

D.J. (877)

SANTIAGO, 29 AGOSTO 2023

RESOLUCION Nº 03376 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°3214 de 2002; en la Resolución Exenta N°334 de 2022; en la Resolución Exenta N°522 de 2023; y en correo electrónico de la Directora de Desarrollo Académico.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N°3214 de 2002 aprueba las Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna.

2. Que, en 2022, Vicerrectoría Académica identifica la necesidad de actualizar las Políticas Académicas, para lo cual se dicta la Resolución Exenta N°334 de 22 de enero de 2022, modificada por Resolución Exenta N°2830 de 19 de julio de 2022.

3. Que, para el año académico 2023, la actualización de las Políticas Académicas se lleva a cabo mediante la Resolución Exenta N°522 de 10 de marzo de 2023.

4. Que, la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Desarrollo Académico, detecta la necesidad de modificar la resolución indicada en numeral precedente, con el objeto de incorporar nuevos puntos a la Política Académica. Por tanto,

RESUELVO:



I. **Modificase**, la Resolución Exenta N°0522 de 2023 que aprueba el documento sobre Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2023, como se indica:

Punto 2.- Del nivel de ejecución de la Facultad:

2.8. Directores/as de Programas de Postgrado: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa. El uso de esta disposición es

incompatible con cualquier tipo de honorarios por el desarrollo de esta función. Para efectos del proceso de Calificación Académica, los informes de cumplimiento serán emitidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

Punto 5.- Docentes Contratados/as por horas de clase:

5.3. Los/as estudiantes de Programas de Postgrado conducentes a la obtención de un Magíster Académico o Doctorado, que no cumplan con los requisitos mínimos para su ingreso como docente de pregrado (según Res. Ex. 588 de 2014), podrán realizar docencia por hasta 3 periodos (6 horas pedagógicas) semanales en dicho régimen, en un curso que dependa del o los Departamento/s asociado/s al programa. Esta docencia podrá realizarse sólo en asignaturas donde existe un/a profesor/a responsable. Esta actividad será formalizada mediante un convenio a honorarios en categoría D, debiendo indicarse en las observaciones la condición de alumno/a regular del programa.

5.4. Los/as investigadores/as postdoctorales de programas patrocinados por la UTEM podrán realizar un mínimo de 2 periodos semanales (4 horas pedagógicas) de docencia directa en cursos de pre y postgrado, y/o cursos electivos o cursos no conducentes a grado, como parte de su actividad postdoctoral.

Punto 9.- De los Trabajos de Titulación/Graduación, y otras actividades de carácter terminal:

9.7. A los/as académicos/as que cumplan la función de Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) para estudiantes de Programas de postgrado, se les reconocerá:

- 9.7.1. Dos (2) horas pedagógicas semanales de docencia directa por cada guía de tesis o AFE, por un máximo de dos (2) semestres lectivos para programas de magíster.
- 9.7.2. Tres (3) horas pedagógicas semanales de docencia directa por cada guía de tesis o AFE, por un máximo de cinco (5) semestres lectivos para programas de doctorado.
- 9.7.3. En cualquier caso, se podrá asignar un máximo de tres (3) guías de tesis o AFE a un/a académico/a, en paralelo. Sin embargo, las personas miembros de Claustros/Núcleos de postgrado podrán excepcionalmente guiar una cuarta tesis o AFE adicional, cuando ya se encuentre guiando en paralelo a lo menos dos (2) tesis o AFE en postgrado.

Punto 10.- De los incentivos por productividad científica:

10.1. Con el objeto de incentivar las actividades de Investigación y la generación de productos o recursos asociados, como son publicaciones



científicas y postulación a proyectos competitivos a fondos concursables externos, los/as académicos/as podrán suscribir la carta de compromiso de productividad con la Dirección de Investigación, en los términos que señala el protocolo concordado VRAC-VRIP, aprobados mediante Resolución Exenta N°02539 de fecha 11 de julio de 2022.



II. Rija en todo lo demás, las disposiciones de la Resolución Exenta N°0522 de 10 de marzo de 2023.

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección de Investigación
Dirección General de Docencia
Dirección de Escuela de Postgrado
Dirección de Finanzas
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Programa de Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
Escuela de Arquitectura
AFAUTEM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

D.J. (223)

SANTIAGO, 10 MARZO 2023

RESOLUCION N° 0522 EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°03214 de 2002; el correo electrónico del Vicerrector Académico de fecha 6 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en la Resolución Exenta N°03214 de 2002 que aprueba las Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna.

2. Que, mediante correo electrónico del Vicerrector Académico de fecha 6 de marzo, se adjunta propuesta de acto administrativo para establecer la asignación de docencia directa versión 2023, en relación con lo dispuesto en las políticas académicas, por tanto,



RESUELVO:

I. Modifíquese la resolución exenta N° 03214 de 2002 que aprueba el documento sobre políticas académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2023, de la forma que en cada caso se indica, a saber:

1.- Del nivel de conducción de la Facultad:

- 1.1. Decanos: dos periodos (4 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 1.2. Secretarios de Facultad: cuatro periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa.

2.- Del nivel de ejecución de la Facultad:

- 2.1. Directores de Departamento: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.2. Directores de Escuela:
 - 2.2.1. En el caso que la Escuela tenga un número menor o igual a 450 alumnos regulares en total, sean éstos diurnos o vespertinos; seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
 - 2.2.2. En el caso que la Escuela tenga un número mayor a 450 alumnos regulares en total, sean éstos diurnos o vespertinos, cuatro periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.3. Jefes de Carrera: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.4. Directores de Centros: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.

- 2.5. Directores de Programas: en los casos que se trate de programas con presupuesto y plan de trabajo vigente, previa validación del Decano y Director de Centro respectivo: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.6. Coordinador Docente: para el caso de los Departamentos de la Universidad que superen los 120 cursos de servicio docente en carreras regulares, podrán nombrar un Coordinador Docente. Éste deberá ser un académico de jornada completa y tendrá la responsabilidad de administrar el servicio docente del Departamento. Tal académico, estará obligado a realizar como carga horaria docente mínima semanal: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.7. Coordinador de autoevaluación de una carrera de pregrado: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa. Esta designación deberá ser realizada por el Decano de conformidad con el Director de Escuela respectiva, por medio de una resolución exenta del Decanato. Sus labores serán evaluadas semestralmente por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado.

3.- Académicos de Jornada Completa:

- 3.1. Académicos Regulares: ocho periodos (16 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 3.2. Académicos Regulares Investigadores: cuatro periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 3.3. Académicos No Regulares: diez periodos (20 horas pedagógicas) de docencia directa.

4.- Académicos de Media Jornada:

- 4.1. Académicos Regulares: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 4.2. Académicos No Regulares: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.

5.- Docentes Contratados por horas de clase:

- 5.1. Vía honorarios: seis periodos (12 horas pedagógicas) como máximo de docencia directa.
- 5.2. Vía nombramiento, como académico no regular (Conferenciante) de jornada parcial: Una carga que como mínimo considere dos periodos (4 horas pedagógicas), y como máximo 12 periodos (24 horas pedagógicas); cuya composición es 4 horas base (dos periodos) y hasta 20 horas (10 periodos) de Asignación por docencia Incremental Efectiva. Excepcionalmente el/la Decano/a podrá autorizar hasta 6 horas adicionales (3 periodos) bajo la debida justificación por parte de la Dirección de Departamento Respectivo (completando excepcionalmente hasta 30 horas pedagógicas).

No existirán otras excepciones, salvo las señaladas en los puntos precedentes.

- 6.- En el caso de los funcionarios académicos que ocupan cargos en la Planta Directiva Superior y cargos en la Planta Directiva A y B, estarán exentos de realizar carga horaria docente directa por el año 2023.

Se exceptúan de lo dispuesto en este número los Decanos, quienes se rigen por el punto 1.1. de este acto administrativo.

- 7.- Se define la equivalencia de 1,5 horas de docencia directa por cada hora de docencia en un programa de postgrado. En este sentido, la docencia de postgrado se imputará en la carga docente del/de la académico/a, considerando la equivalencia definida, la que será aplicable para todos los programas de postgrado ofrecidos por la universidad. Para los cursos de postgrado de carácter modular, la carga será calculada en la proporción del semestre lectivo que corresponda. Como una forma de resguardar el buen uso de los recursos públicos y una adecuada ejecución presupuestaria, el imputar esta equivalencia en la carta compromiso es incompatible con cualquier tipo de honorarios por la misma actividad docente.
- 8.- Considerando que algunos académicos no podrán cumplir íntegramente con su carga horaria docente mínima semanal, ésta deberá ser completada de alguna de las siguientes formas:
 - 8.1. Con horas de docencia directa en jornada vespertina; esta acción no será aplicable para los niveles de conducción y ejecución de Facultad, salvo Directores/as de Escuela y Jefes de Carrera, siempre que esta asignación horaria corresponda a la carrera de la cual ejercen como Jefe de Carrera.
- 9.- De los Trabajos de Titulación y otras actividades de carácter terminal:
 - 9.1. Los trabajos de Titulación, constituyen una actividad curricular absolutamente trascendente en el contexto de los indicadores notables.
 - 9.2. Esta actividad será asignada en concordancia entre el Director de Escuela y el Director de Departamento.
 - 9.3. Constituirán prioridad para la asignación de esta actividad, los académicos de Jornada Completa y Media Jornada, que se encuentren en la situación indicada en el punto 8 precedente.
 - 9.4. Esta asignación puede considerar académicos o docentes, siendo el requisito fundamental la expertiz respecto de cada uno de los temas en específico.
 - 9.5. Se podrá asignar un máximo de tres (3) trabajos de título a un académico o docente.
 - 9.6. Por su naturaleza y considerando el tiempo efectivo de dedicación al desarrollo de esta actividad curricular, las horas a considerar tanto para efecto de carga docente, como para convenios a honorarios es:
 - 9.6.1. Trabajo Individual: una hora de docencia directa semanal.
 - 9.6.2. Trabajo Grupal hasta 5 alumnos: dos horas de docencia directa semanales.
 - 9.6.3. Trabajo Grupal con más de 5 alumnos: Las horas concordadas con Vicerrectoría Académica, a través de su unidad técnica.
 - 9.6.4. De igual forma, para las actividades de titulación que se encuentran fuera del plan de estudios, las horas a considerar, serán aquellas concordadas con Vicerrectoría Académica, a través de su unidad técnica.
 - 9.6.5. Con todo, las horas destinadas a trabajo de titulación, se encuentren éstas dentro o fuera del plan de estudios, sólo podrán ser contabilizadas como docencia directa.

9.6.6. En el caso de las carreras que en algunos de sus planes consideren como actividad curricular la "Unidad de Investigación", la carga docente tanto para el pago por la vía de convenio a honorario, como para la contabilización de horas de docencia directa por un académico cualquiera sea la figura contractual, sea de 2 horas semanales por grupo de trabajo. En ningún caso, un profesor podrá destinar más de 6 horas semanales a desarrollo de esta actividad.

II. Los/as académicos/as que no siendo investigador/a activo/a, tenga motivación para el desarrollo de la investigación, podrá acceder a descarga de horas de docencia directa suscribiendo la Carta de Compromiso de Productividad – Área Investigación, aprobada por Resolución Exenta N° 2539/2022.

III. Para la producción académica en el ámbito de las publicaciones, se aplicará la política de incentivo establecida en el Decreto Universitario N° 98 de 2015.

IV. Apruébese, para el caso de las/os académicas/os, que sean investigadoras/es responsables o investigadoras/es principales, de de proyectos FONDECYT o FONDEF adjudicados con la UTEM como institución beneficiaria principal, o que hayan sido transferidos formalmente por la ANID a la UTEM desde otra institución, la posibilidad de realizar una carga horaria docente directa mínima semanal de cuatro periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa, en cada semestre de 2023 en que el proyecto se encuentre vigente y en ejecución, haciendo presente que las eventuales renovaciones de este beneficio, estarán sujetas a la presentación de informes de avance y/o niveles de cumplimiento.

V. Toda descarga horaria autorizada por la Vicerrectoría Académica, será incompatible con la realización de horas adicionales por la vía de convenios a honorarios en cualquier jornada.

VI. Los investigadores que sirven en el Programa Institucional de Fomento a la I+D+i (PIDi), podrán participar en actividades vinculadas a la docencia, de preferencia en asignaturas ubicadas en el ciclo de titulación de los distintos planes de estudios ofrecidos por la Universidad. Estas horas se formalizarán mediante un nombramiento ad-honoren, solicitado por la Dirección del Departamento que corresponda, con el VºBº del Coordinador del Programa PIDi.

VII. Los Académicos que cumplan funciones de Decano, Secretario de Facultad, Director de Departamento, Director de Escuela y Jefe de Carrera, no podrán realizar actividades docentes remuneradas en las carreras de pregrado que se dictan en la jornada vespertina, lo anterior con la finalidad de cautelar tanto el tiempo de dedicación que estos cargos demandan, como el principio de probidad administrativa al interior de la Universidad.

VIII. En el caso de los profesionales que – de manera extraordinaria – se encuentren ocupando los cargos de carácter académico de Directores/as de Escuela, Directores/as de Departamento o Jefes de Carrera, éstos se ceñirán en términos de su carga de docencia a las condiciones establecidas en el presente cuerpo normativo; de esta manera, deberán cumplir con la cantidad mínima de docencia directa que le corresponda señalada en el punto I.2.

IX. Las actividades de docencia programadas en periodos extraordinarios con el objeto de mejorar la progresión de los estudiantes para impactar positivamente en la titulación oportuna, deberán ser realizadas por académicos/as y docentes de jornada completa y media jornada, debiendo priorizarse en la asignación de estas actividades a quienes no tengan la condición de Investigador Activo. El reconocimiento del desarrollo de estas actividades deberá ser considerada en el ítem "**Otras Actividades Docentes**" de la carta compromiso o en el ítem "**Proyectos de**

Facultad” del Acuerdo de Gestión Docente, en el semestre lectivo siguiente. De manera excepcional y debidamente justificada, se podrán contratar los servicios de académicos/as y docentes de jornada parcial para el desarrollo de estas actividades, previa autorización del Decano.

X. Se deja expresa constancia que los/as académico/as y docentes de la Universidad en la realización de actividades docentes, están obligados/as a cumplir con lo establecido en inciso tercero del Artículo 59º del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, respaldando dicho cumplimiento con la publicación de las evaluaciones dentro del plazo establecido en la Plataforma Institucional de Gestión Académica, acción que debe ser considerada para los informes de cumplimiento. En caso de no cumplimiento de este deber, se podrá hacer efectivas responsabilidades disciplinarias.

XI. Cualquier situación no prevista en la presente resolución exenta, referidas a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2023 de la Universidad, por razones fundadas de buen servicio, será resuelta por el Vicerrector Académico.

Regístrese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
 Vicerrectoría Académica
 Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
 Vicerrectoría de Administración y Finanzas
 Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
 Secretaría General
 Contraloría Interna
 Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
 Dirección Jurídica
 Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
 Dirección de Desarrollo Académico
 Dirección de Investigación
 Dirección General de Docencia
 Subdirección de Docencia
 Dirección de Escuela de Postgrado
 Dirección de Finanzas
 Facultad de Administración y Economía
 Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
 Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
 Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
 Facultad de Ingeniería
 Programa de Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
 AFAUTEM

PCT

PCT/meil.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 METROPOLITANA

 DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO

SANTIAGO, 28 ENERO 2022

RESOLUCION N° 0334 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°03214 de 2002; el correo electrónico de la Vicerrectora Académica de fecha 27 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que, lo señalado en la Resolución Exenta N°03214 de 2002 que aprueba las Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna.
2. Que, el correo electrónico del Vicerrector Académico de fecha 27 de enero de 2022, en el que adjunta para el acto administrativo correspondiente la resolución sobre políticas académicas para la asignación de docencia directa, versión 2022, dirigido al Director Jurídico por tanto,

RESUELVO:

I. **Modificase** la Resolución Exenta N° 03214 de 2002 que aprueba el documento sobre Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2022, de la forma que en cada caso se indica, a saber:

1.- Del nivel de conducción de la Facultad:

- 1.1. Decanos: dos periodos (4 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 1.2. Secretarios de Facultad: cuatro periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa.

2.- Del nivel de ejecución de la Facultad:

- 2.1. Directores de Departamento: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.2. Directores de Escuela:
 - 2.2.1. En el caso que la Escuela tenga un número menor o igual a 450 alumnos regulares en total, sean éstos diurnos o vespertinos; seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
 - 2.2.2. En el caso que la Escuela tenga un número mayor a 450 alumnos regulares en total, sean éstos diurnos o vespertinos, cuatro periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.3. Jefes de Carrera: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.4. Directores de Centros: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.5. Directores de Programas: en los casos que se trate de programas con presupuesto y plan de trabajo vigente, previa validación del Decano y Director de Centro respectivo: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.6. Coordinador Docente: para el caso de los Departamentos de la Universidad que superen los 120 cursos de servicio docente en carreras regulares, podrán nombrar un Coordinador Docente. Éste deberá ser un académico de jornada completa y tendrá la responsabilidad de administrar el servicio docente del Departamento. Tal académico, estará obligado a realizar como carga horaria docente mínima semanal: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 2.7. Coordinador de autoevaluación de una carrera de pregrado: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa. Esta designación deberá ser realizada por el Decano de conformidad con el Director de Escuela respectiva, por medio de una resolución exenta del Decanato. Sus labores serán evaluadas semestralmente por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado.

3.- Académicos de Jornada Completa:

- 3.1. Académicos Regulares: ocho periodos (16 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 3.2. Académicos No Regulares: diez periodos (20 horas pedagógicas) de docencia directa.



- 4.- Académicos de Media Jornada:
- 4.1. Académicos Regulares: seis períodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
 - 4.2. Académicos No Regulares: seis períodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa.
- 5.- Docentes Contratados por horas de clase:
- 5.1. Vía honorarios: ocho períodos (16 horas pedagógicas) como máximo, con excepción de los siguientes Departamentos: Matemáticas, Física, Estadística y Econometría, Química, Humanidades (Área de Inglés) y Biotecnología (área de Biología) podrán contratar docentes sobre la base de honorarios hasta un máximo de 12 periodos (24 horas pedagógicas) de docencia directa.
 - 5.2. Vía nombramiento, como académico no regular (Conferenciante) de jornada parcial: Una carga que como mínimo considere dos períodos (4 horas pedagógica), y como máximo 12 períodos (24 horas pedagógicas); cuya composición es 4 horas base (dos períodos) y hasta 20 horas (10 períodos) de Asignación por docencia Incremental Efectiva. Excepcionalmente el/la Decano/a podrá autorizar hasta 06 horas adicionales (03 períodos) bajo la debida justificación por parte de la Dirección de Departamento Respectivo (completando excepcionalmente hasta 30 horas pedagógicas)

No existirán otras excepciones, salvo las señaladas en los puntos precedentes.

- 6.- En el caso de los funcionarios académicos que ocupan cargos en la Planta Directiva Superior y cargos en la Planta Directiva A y B, estarán exentos de realizar carga horaria docente directa por el año 2022.
- 7.- Se define la equivalencia de 1,5 horas de docencia directa por cada hora de docencia en un programa de postgrado. En este sentido, la docencia de postgrado se imputará en la carga docente del/de la académico/a, considerando la equivalencia definida, la que será aplicable para todos los programas de postgrado ofrecidos por la universidad. Para los cursos de postgrado de carácter modular, la carga será calculada en la proporción del semestre lectivo que corresponda. Como una forma de resguardar el buen uso de los recursos públicos y una adecuada ejecución presupuestaria, el imputar esta equivalencia en la carta compromiso es incompatible con cualquier tipo de honorarios por la misma actividad docente.
- 8.- Considerando que algunos académicos no podrán cumplir íntegramente con su carga horaria docente mínima semanal, ésta deberá ser completada de alguna de las siguientes formas:
- 8.1. Con horas de docencia directa en jornada vespertina; esta acción no será aplicable para los niveles de conducción y ejecución de Facultad, salvo Directores/as de Escuela y Jefes de Carrera, siempre que esta asignación horaria corresponda a la carrera de la cual ejercen como Jefe de Carrera.
 - 8.2. Con horas empleadas en labores como profesor guía de un máximo de tres memorias, tesinas, tesis de pregrado, o tesis de posgrado, utilizando para ello las horas de docencia directa que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.6 del presente acto administrativo. La forma de respaldar que dicho trabajo se realizó, será a través de un memorando del Director de Departamento, dirigido al Decano respectivo, con copia al Vicerrector Académico y al Director de Desarrollo Académico, en el que se señale que recibió conforme la memoria, tesina o tesis, evaluada con nota. En todo caso, la guía de un mismo trabajo, no se podrá validar como alternativa a las horas de docencia, durante más de un semestre en caso de pregrado (sin considerar las tesis de carácter anual) y dos semestres en caso de posgrado. Con todo, las horas destinadas a trabajo de titulación, sólo podrán ser contabilizadas como docencia directa.
- 9.- De los Trabajos de Titulación y otras actividades de carácter terminal:
- 9.1. Los trabajos de Titulación, constituyen una actividad curricular absolutamente trascendente en el contexto de los indicadores notables.
 - 9.2. Esta actividad será asignada en concordancia entre el Director de Escuela y El Director de Departamento.
 - 9.3. Constituirán prioridad para la asignación de esta actividad, los académicos de Jornada Completa y Media Jornada, que se encuentren en la situación indicada en el punto 8 (8.2) precedente.

- 9.4. Esta asignación puede considerar académicos o docentes, siendo el requisito fundamental la expertiz respecto de cada uno de los temas en específico.
- 9.5. Se podrá asignar un máximo de tres (3) trabajos de título a un académico o docente.
- 9.6. Por su naturaleza y considerando el tiempo efectivo de dedicación al desarrollo de esta actividad curricular, las horas a considerar tanto para efecto de carga docente, como para convenios a honorarios es:
- 9.6.1. Trabajo Individual: una hora de docencia directa semanal.
 - 9.6.2. Trabajo Grupal Hasta 5 alumnos: dos horas de docencia directa semanales.
 - 9.6.3. Trabajo Grupal con más de 5 alumnos: Las horas concordadas con Vicerrectoría Académica, a través de su unidad técnica.
 - 9.6.4. De igual forma, para las actividades de titulación que se encuentran fuera del plan de estudios, las horas a considerar, serán aquellas concordadas con Vicerrectoría Académica, a través de su unidad técnica.
 - 9.6.5. Con todo, las horas destinadas a trabajo de titulación, se encuentren éstas dentro o fuera del plan de estudios, sólo podrán ser contabilizadas como docencia directa.
 - 9.6.6. En el caso de las carreras que en alguno de sus planes consideren como actividad curricular “La Unidad de Investigación”, la carga docente tanto para el pago por la vía de convenio a honorario, como para la contabilización de horas de docencia directa por un académico cualquiera sea la figura contractual, será de 2 horas semanales por grupo de trabajo. En ningún caso, un profesor podrá destinar más de 6 horas semanales al desarrollo de esta actividad.



III. Para la producción académica en el ámbito de las publicaciones, se aplicará la política de incentivo establecida en el Decreto Universitario N° 98 de 2015.

IV. Apruébese, para el caso de las/os académicas/os que sean investigadoras/es responsables o investigadoras/es principales de proyectos FONDECYT o FONDEF adjudicados con la UTEM como institución beneficiaria principal o que hayan sido transferidos formalmente por la ANID a la UTEM desde otra institución, la posibilidad de realizar una carga horaria docente directa mínima semanal de cuatro periodos (8 horas pedagógicas) de docencia directa, en cada semestre de 2022 en que el proyecto se encuentre vigente y en ejecución, haciendo presente que las eventuales renovaciones de este beneficio, estarán sujetas a la presentación de informes de avance y/o niveles de cumplimiento.

V. Toda descarga horaria autorizada por la Vicerrectoría Académica, será incompatible con la realización de horas adicionales por la vía de convenios a honorarios en cualquier jornada.

VI. Los investigadores que sirven en el Programa Institucional de Fomento a la I+D+i (PIDi), podrán participar en actividades vinculadas a la docencia, de preferencia en asignaturas ubicadas en el ciclo de titulación de los distintos planes de estudios ofrecidos por la Universidad. Estas horas se formalizarán mediante un nombramiento ad-honoren, solicitado por la Dirección del Departamento que corresponda, con el V°B° del Coordinador del Programa PIDi.

VII. Los Académicos que cumplan funciones de Decano, Secretario de Facultad, Director de Departamento, Director de Escuela y Jefe de Carrera, no podrán realizar actividades docentes remuneradas en las carreras de pregrado que se dictan en la jornada vespertina, lo anterior con la finalidad de cautelar tanto el tiempo de dedicación que estos cargos demandan, como el principio de probidad administrativa al interior de la Universidad.

VIII. En el caso de los profesionales que – de manera extraordinaria – se encuentren ocupando los cargos de carácter académico de Directores/as de Escuela, Directores/as de Departamento o Jefes de Carrera, éstos se ceñirán en términos de su carga de docencia a las condiciones establecidas en el presente cuerpo normativo; de esta manera, deberán cumplir con la cantidad mínima de docencia directa que le corresponda señalada en el punto II.2.

IX. Las actividades de docencia programadas en periodos extraordinarios con el objeto de mejorar la progresión de los estudiantes para impactar positivamente en la titulación oportuna, deberán ser realizadas por académicos/as y docentes de jornada completa y media jornada, debiendo priorizarse en la asignación de estas actividades a quienes no tengan la condición de Investigador Activo. El reconocimiento del desarrollo de estas actividades deberá ser consignada en el ítem “**Otras Actividades Docentes**” de la carta compromiso o en el ítem



“Proyectos de Facultad“ del acuerdo de gestión docente, en el semestre lectivo siguiente. De manera excepcional y debidamente justificada, se podrán contratar los servicios de académicos/as y docentes de jornada parcial para el desarrollo de estas actividades, previa autorización del Decano.

X. Cualquier situación no prevista en la presente resolución exenta, referidas a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2022 de la Universidad, por razones fundadas de buen servicio, será resuelta por el Vicerrector Académico.

Regístrese y Comuníquese,

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección de Investigación
Dirección General de Docencia
Dirección de Escuela de Postgrado
Dirección de Finanzas
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Programa de Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
AFAUTEM

PCT
PCT/jgcf

SANTIAGO, 19 JULIO 2022

RESOLUCION Nº 02830 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta Nº03214 de 2002; la Resolución Exenta Nº0334 de 2022; y el correo electrónico del Vicerrector Académico de fecha 12 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

I. Lo señalado en la Resolución Exenta Nº03214 de 2002 que aprueba las Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en lo relativo a la carga horaria docente semanal.

II. El correo electrónico del Vicerrector Académico de fecha 12 de julio de 2022, en el que adjunta para el acto administrativo correspondiente a la Resolución Exenta Nº0334 de 2022 que modifica las políticas académicas para la asignación de docencia directa, versión 2022, dirigido al Director Jurídico; por tanto,

RESUELVO:



I. **Modifícase**, la Resolución Exenta Nº0334 de 2022 que aprueba el documento sobre Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2022, de la forma que en cada caso se indica, a saber:

Punto 2.- Del nivel de ejecución de la Facultad:

- 2.8. Directores de Programas de Postgrado: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa. El uso de esta disposición es incompatible con cualquier tipo de honorarios por el desarrollo de esta función. Para efectos del proceso de calificación académica, los informes de cumplimiento serán emitidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- 2.9. Coordinador de autoevaluación de un programa de postgrado: seis periodos (12 horas pedagógicas) de docencia directa. Esta designación deberá ser realizada por el Decano de conformidad con la Dirección de la Escuela de Postgrado, por medio de una resolución exenta del Decanato. Sus labores serán evaluadas semestralmente por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado.

Punto 5.- Docentes Contratados por horas de clase:

- 5.3. Los/as estudiantes de Programas de Postgrado conducentes a la obtención de un Magíster Académico o Doctorado, que no cumplan con los requisitos mínimos para su ingreso como docente, podrán realizar docencia por hasta 3 periodos (6 horas pedagógicas) semanales, en un curso cuya dependencia sea del Departamento (o de uno de los departamentos) asociado al programa, bajo la tutela de un profesor. Esta actividad será formalizada mediante un convenio a honorarios asociado a la categoría D, debiendo indicarse en las observaciones la condición de alumno regular del programa y la identificación del tutor.

- 5.4. Los investigadores postdoctorales de programas patrocinados por la UTEM podrán realizar un mínimo de 2 periodos semanales (4 horas pedagógicas) de docencia directa en cursos de pre y postgrado, y/o cursos electivos o cursos no conducentes a grado, como parte de su actividad postdoctoral.

Punto 9.- De los Trabajos de Titulación/Graduación, y otras actividades de carácter terminal:

- 9.1 A los/as académicos/as que cumplan la función de Guía de Tesis para estudiantes de Programas de postgrado, se les reconocerá 2 horas pedagógicas semanales de docencia directa por estudiante para el desarrollo de esta actividad por un semestre lectivo para programas de magíster, y dos semestres lectivos para programas de doctorado.

Punto 10.- De los incentivos para la productividad científica:

- 10.1 Con el objeto de incentivar un mayor desarrollo de la Investigación, publicaciones y Postulación a proyectos con fondos externos, los/as académicos/as podrán suscribir la carta de compromiso de productividad con la Dirección de Investigación, en los términos que señala el protocolo concordado VRAC-VRIP, aprobados mediante Resolución Exenta N°02539 de fecha 11 de julio de 2022.

II. Cualquier situación no prevista en la presente Resolución Exenta, referida a la carga horaria docente mínima semanal en jornada diurna, para el año 2022 de la universidad, por razones fundadas de buen servicio, será resuelta por el Vicerrector Académico.

Regístrese y comuníquese,

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Secretaría General Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección de Investigación
Dirección General de Docencia
Dirección de Escuela de Postgrado
Dirección de Finanzas
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Programa de Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
AFAUTEM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/ppp



UTEM

D.J. (322)

2219

RECIBIDO	
CONSEJO VICEPRESIDENTE DE LA UNIÓN DE ESTUDIANTES	
Fecha Recepción:	20.05.03.
Fecha Recepción:	10.07.02.
Procedencia:	10. pedu (pedu)
Destino:	el 20.17.03 a pro-
Archivo:	FRONT)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	

SANTIAGO, 10 JUL 2002

RESOLUCION N° 03214 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 267 de 1999; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y en informe favorable del Consejo Académico de fecha 11 de enero de 2002 y

CONSIDERANDO:

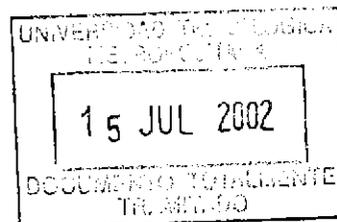
La necesidad de fijar las orientaciones que definirán, y encausarán el trabajo académico de la Universidad

RESUELVO:

Apruébase el documento sobre POLÍTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA cuyo texto es el siguiente:

CONTENIDO

- I. Acerca de una Política Institucional Académica
- II. Política Académico Administrativa
- III. Políticas Docentes
 - 1. Política de Carga Horaria Docente
 - 2. Política Administrativa Docente
- IV. Política de Investigación
 - 1. Política de Orientación
 - 2. Política Organizacional
 - 3. Política de Incentivo
 - 4. Política de Financiamiento
 - 5. Política de Evaluación y Divulgación



V. Política de Perfeccionamiento Académico

1. Política de Orientación
2. Política de Incentivo y Financiamiento
3. Instrumentos de Apoyo al Perfeccionamiento



I. ACERCA DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL ACADÉMICA

“Una organización progresa si su accionar se fundamenta e inspira en la confianza puesta en la capacidad de sus integrantes, la creación de oportunidades y espacios para desarrollar iniciativas innovadoras y la efectividad de las responsabilidades colectivas e individuales”.

El establecimiento de las bases de un sistema de gestión académica exitoso en la Universidad Tecnológica Metropolitana, depende del incentivo y fortalecimiento de los mecanismos de participación en la planificación y toma de decisiones, de un mayor nivel de compromiso institucional con las tareas asumidas, y de la optimización en el uso de los recursos humanos y materiales disponibles. Por otra parte, se hace necesario establecer las bases de apoyo y las políticas que permitan incrementar la capacidad académica de la UTEM, fortaleciendo y modernizando la labor docente, con la introducción de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC), e impulsando y estimulando el perfeccionamiento académico con el propósito de constituir los cimientos que permitan realizar trabajos de investigación o de transferencia tecnológica. De esta manera, nuestra institución dará una adecuada respuesta a los grandes desafíos del servicio universitario: la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional, con proyección de futuro en su respectivo ámbito laboral; la generación incesante de conocimientos para incrementar su acervo y utilización en actualizar sus propios programas, y responder satisfactoriamente a las crecientes y cada vez más complejas demandas del sector productivo, público y privado, del país.

Si bien todo proyecto académico debe contar con una estructura y políticas que lo orienten y respalden, su realización descansa principalmente en las potencialidades de los académicos, su disposición al aprendizaje, y en su capacidad de interactuar entre pares en aras de materializar proyectos de desarrollo colectivos. Es decir, el proyecto académico de la UTEM, inserto en el Plan de Desarrollo Estratégico de ella, debe orientarse a potenciar y robustecer el recurso académico, a fin de que su actuar en la docencia, la investigación y la transferencia tecnológica sea fructífero, promoviendo una sana competencia entre proyectos académicos que persigan la consecución de resultados de alta calidad, y alcanzando un nivel de excelencia en nuestro quehacer que nos permita proyectarnos hacia la comunidad nacional como una institución universitaria sólida, activa y vanguardista en el ámbito de la educación superior. Todo ello, gracias a un diseño y coordinación de políticas que posibiliten y promuevan la actividad académica individual y colectiva.



La UTEM, a través de las unidades que componen su estructura académica, está decidida a poner en práctica sus estrategias y planes de acción en el orden académico. Para ello, necesitamos que todas las unidades institucionales se comprometan y funcionen conforme a la misión a ellas encomendada; para tal objetivo señalaremos a continuación los roles que, estando ya establecidos, se espera que sean cumplidos por las Facultades, Departamentos, Escuelas, Centros e Institutos que la conforman.

Las Facultades son unidades académicas y administrativas que están abocadas y realizan una labor permanente en una o más áreas del conocimiento y deben desarrollar, en el ámbito que le es propio y de manera integral, la docencia, la investigación aplicada, la transferencia tecnológica y la extensión.



Los Departamentos de Facultad son los encargados de desarrollar o cultivar el conocimiento científico aplicado o conocimiento tecnológico y la creatividad artística, en relación a los desafíos tecnológicos que enfrente el país, en la o las áreas del conocimiento atingentes. Brindar servicios de docencia a las diversas Escuelas, tanto de su Facultad como de otras, y servicios de extensión y de desarrollo de innovaciones y servicios tecnológicos dentro de su área del conocimiento. Su misión central está orientada a satisfacer de la mejor manera los requerimientos de las Escuelas, en materia de servicios docentes, y de los Centros en materia de servicios para el desarrollo tecnológico y para la extensión, cuando el desarrollo de la Universidad haga factible la creación de éstos.

Las Escuelas constituyen la unidad básica de gestión docente, entendida la actividad docente como la formación integral del alumno. Son las encargadas de administrar y desarrollar las distintas carreras de la Facultad y los servicios complementarios para los estudiantes dentro de su ámbito de gestión. Su objetivo fundamental es satisfacer, plenamente, al alumno en su calidad de estudiante, especializándose en una atención integral y tipificada del estudiante con el que se relaciona.

Los Centros de Facultad son unidades de gestión responsables de la ejecución de actividades en el campo de la extensión o del desarrollo tecnológico. Su misión específica es vincular efectivamente a la Facultad con las organizaciones y empresas de su especialidad, así como con su comunidad universitaria natural. Estas Unidades se deben especializar en la atención de las personas que demandan servicios de capacitación y especialización (programas de postítulo y diplomado), de las empresas que demanden innovaciones tecnológicas y otros servicios, y de las demás organizaciones que requieran de la UTEM su asistencia y colaboración en materias culturales.

Los Institutos son unidades interdisciplinarias que desarrollan fundamentalmente programas y proyectos de investigación básica, así como funciones de docencia y extensión, con orientación temática en las áreas propias de su quehacer.

El desarrollo constante y el mejoramiento de calidad del quehacer académico, canalizados a través de la estructura y organización de nuestra Universidad, permitirá que la docencia, la extensión, la investigación y la transferencia tecnológica, tengan un sello distintivo, una pertinencia social y un nítido compromiso con los objetivos inherentes a nuestra misión institucional.

Por otra parte, las respuestas que se esperan de las Facultades, Departamentos, Escuelas, Centros e Institutos, frente a un siempre dinámico y desafiante medio externo, precisan de una gran celeridad en su actuar, la que sin lugar a dudas está condicionada por un impostergable cambio de sus esquemas de gestión y de toma de decisiones, en forma proporcional con la velocidad de respuesta que requiere el sistema educativo actual, permanentemente requerido por innumerables y diversificadas demandas.



Para que lo anterior pueda concretarse, se debe emprender en forma decidida un proceso de descentralización en la ejecución de las tareas y en la toma de decisiones, y un fortalecimiento de las autoridades de las Unidades Académicas, lo cual tenderá a motivar la sinergia real entre las Unidades, sustituyendo los intereses individuales, de corto alcance y envergadura, por iniciativas conjuntas de largo alcance y proyección. Del mismo modo, es imprescindible adoptar un estilo de trabajo interdepartamental entre las Facultades, en aras de propender al desarrollo de áreas comunes, evitando generar paralelismos estériles, así como también incentivar el trabajo interfacultades, a objeto de que éste se convierta en una significativa ventaja comparativa de la UTEM en el ámbito de la docencia, la creación y la investigación.

Estas premisas deben estimular a las Facultades para que sus Planes de Desarrollo tiendan a optimizar sus recursos y diseñen medidas que reflejen la preocupación por aquellas temáticas y problemas que constituyan necesidades reales a nivel nacional, como fiel reflejo de un irrestricto compromiso con los grandes objetivos y aspiraciones sociales del país. En particular, debe reafirmarse un compromiso con el progreso material y económico, favoreciendo la contribución a los sectores productivos, especialmente a la empresa privada, en miras a lograr el mejoramiento y desarrollo de los servicios públicos, y a elevar la calidad de vida de todos los chilenos. Asimismo, las Facultades deberán procurar y estar en sintonía con la cada vez más vertiginosa actualización de la formación profesional, en el contexto de un mundo en creciente globalización, con el propósito de mantenerla a la par de las innovaciones que día a día extienden las fronteras del conocimiento teórico y aplicado.

Es de vital importancia reiterar que esta formulación de Política Fundamental, también se asienta en que el progreso de nuestra Universidad radica en la confianza entregada a las personas, en su capacidad y compromiso, en su iniciativa y libertad, y, por cierto, en el dinamismo de su administración, que debe estar imbuida y basada en los principios de participación y responsabilidad.

Participación, porque está en la esencia de la vida de la Universidad, sus funciones y sus misiones, ya que la función docente se potencia y fructifica si es un proceso de averiguación conjunta y dialogada en que concursen todos aquellos que comparten el deseo de saber. Del mismo modo, la investigación y la creación, también deben ser primordialmente tareas participativas, pues en muchos casos sus logros nacen de esfuerzos colectivos, así como la extensión, la transferencia tecnológica, la asistencia y los servicios, en que la Universidad practica el diálogo y la interacción con la sociedad, incluso más allá de las fronteras de nuestro país.

Responsabilidad, porque, como ya se esbozó, es inseparable de la eficiencia que debe lograrse en la planificación y ejecución de las tareas asumidas, ya sea de carácter académico o de gestión, dándole respetabilidad a nuestro desempeño profesional y con ello, enaltecendo la imagen institucional de la Universidad.

II. POLÍTICA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA

INTRODUCCIÓN

El quehacer académico, en gran medida determina el tipo de Universidad que se aspira construir; de allí la relevancia de establecer políticas institucionales en ese ámbito, como también el ordenamiento jurídico que lo regirá.

Si bien es que, los elementos académicos que caracterizan a las universidades son la docencia, la investigación, la transferencia tecnológica y la extensión, no es menos cierto que, debido al gran desarrollo de las ciencias, con sus avances e innovaciones, la creciente complejidad que deben adquirir sus estructuras por la cobertura de su accionar, y el imperativo de responder en forma adecuada a nuevos requerimientos sociales, es posible encontrar en la actualidad instituciones universitarias que enfatizan en distinta forma y grado algunas de las actividades anteriormente descritas. Así existen universidades docentes, las cuales se orientan primordialmente a la formación profesional, o centros universitarios dedicados a la investigación, para los cuales la actividad académica se encausa hacia estudios de postgrado. También, existen universidades de carácter temático enfocadas hacia ciertas áreas del conocimiento y abordan otras en la medida que complementen las primeras, pudiendo, en el contexto de su temática, realizar actividades de docencia, investigación y transferencia en mayor o menor grado sin exclusiones. Este último modelo corresponde a nuestra Universidad, en el medio educacional del país; así lo consagra su Estatuto Jurídico y lo sustentan los lineamientos de nuestro Plan de Desarrollo y su acción institucional. Desde su génesis como Institución de Educación Superior, la Universidad ha presentado un notorio énfasis en la actividad docente y, al mismo tiempo, ha evidenciado un esfuerzo sostenido en aras de cumplir un rol relevante en otras como investigación y extensión.

Además, las universidades también constituyen organizaciones sociales cuyo núcleo y sustento capital es el grupo académico que acoge en su seno. En ese sentido, lo que este grupo realice para o por la Universidad imprimirá carácter a ésta, siendo esencial el grado de compromiso que se profese hacia ella. Este compromiso y entrega debe ser constantemente fomentado, propiciando las instancias



para que se exprese a niveles acorde con la calidad intelectual que se espera de sus integrantes. La justicia con la cual la sociedad evalúe nuestro trabajo y el nombre que la Universidad adquiera en ella, dependerá de la calidad del actuar individual y colectivo, y de la trascendencia de lo que podamos hacer y exhibir.

En virtud de lo anterior, es insoslayable que en la Universidad se concreten políticas académico-administrativas asertivas y estimulantes, para, dentro de su marco normativo, promover el fortalecimiento de la investigación y la transferencia, sin obviar, por cierto, la necesidad de actualizar el ordenamiento administrativo que la sustenta, de tal modo de permitir elevar la calidad del estamento docente y la funcionalidad del aporte de sus integrantes.

En ese sentido, la actividad universitaria, para que pueda desarrollarse con cierto grado de connotación, debe contar con condiciones claras que, sin restringir la necesaria libertad que esta actividad requiere, favorezcan el fomento y la mantención de su eficiencia, y posibiliten fijar un marco que permita medir de manera objetiva su eficacia.

OBJETIVOS GENERALES

Basado en las orientaciones enunciadas, se establecerán los siguientes objetivos de la política académica:

Diferenciar la actividad académica diurna con la actividad docente vespertina realizadas en la Universidad.

Generar un sentido de pertenencia y dedicación a la Universidad.

Establecer y estimular el compromiso de los Departamentos con las actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión.

Hacer efectiva la tuición académica disciplinaria de los Departamentos de la Universidad.

Establecer que todos y cada uno de los académicos que realicen labores docentes, estén vinculados o adscritos a un Departamento de la Universidad.

POLÍTICA

Propósito:

Propender al logro de:

1. Un ordenamiento del trabajo docente;
2. Obtener el máximo aprovechamiento de sus recursos y capacidades; y
3. Fortalecimiento de la estructura de Departamentos y Escuelas.

Operativa

1. La Universidad desarrollará sus actividades académicas en dos jornadas:

Jornada Diurna del 1º al 7º período.

Jornada Vespertina del 8º al 9º período.

El día sábado se considerará para ambas jornadas.

2. Acorde con la estructura de la Universidad, la producción académica de la Facultad se genera en los Departamentos y debe realizarse a través de Programas que estén en directa relación o concuerden con las líneas establecidas en su Plan de Desarrollo.

Programa de Investigación o Arte Aplicado:

Por el que se desarrolla y cultiva el conocimiento científico aplicado o conocimiento tecnológico y la creación artística que se relacione con el quehacer tecnológico requerido por el país.

Programa de Actividades de Prestación de Servicios Docentes:

Canaliza la prestación del servicio docente a las carreras que el departamento competen.

3. En tanto no se creen los Centros de Facultades, los Departamentos podrán asumir servicios de extensión, programas de especialización (postítulos y diplomas), capacitación y desarrollo de servicios e innovaciones tecnológicas. Asimismo, mientras no se creen los Institutos, aquellos podrán asumir programas de investigación básica.
4. Los académicos de jornada completa y de media jornada deben estar a disposición de la Universidad dentro de la jornada diurna, para asumir las tareas que ella o la Unidad a la cual estén adscritos, les asigne.
5. Los Departamentos, para cumplir las actividades académicas que motivaron su creación y llevar adelante sus Planes de Desarrollo, contarán con los académicos de jornada completa y media jornada adscritos a dichas Unidades. En el evento que la demanda de servicio docente sea superior a la que pueda brindar el Departamento, mediante sus académicos adscritos, podrá solicitar la contratación de académicos de tiempo parcial para suplir tal carencia.
6. A objeto de conformar un staff de profesores de jornada parcial que se involucre con mayor prestancia y compromiso con la Universidad y, además, para facilitar los procesos administrativos de contratación, se recurrirá al sistema de concursos para proveer cargos en la contrata de profesores de jornada parcial, en bloques horas de entre:



8 horas y 32 horas.

Se debe tender a que la mayoría de las horas de clases sean contratadas en tales bloques, permitiendo sólo excepcionalmente la contratación por una cantidad menor a 8 horas.

Los contratos de 32 horas deberán suscribirse para impartir asignaturas de formación general y de presencia frecuente en los planes de estudio, evitando que cubran diversidad de materias.

Los contratos por los bloques de horas establecidos anteriormente se harán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año y se renovarán en las mismas condiciones si no existe en la Facultad opinión fundada que demuestre la inconveniencia de hacerlo.

- 
7. Las actividades de docencia, creación, investigación, y transferencia tecnológica que se programen en cada Departamento serán asumidas por éste como Unidad y no necesariamente en forma simultánea por cada académico. Es decir, el Departamento al planificar las actividades de la Unidad, determinará los tiempos de dedicación y la participación de sus miembros en la ejecución de ellas (en conformidad a los puntos 8 y 9 que se detallarán más adelante) y deberá responder como Unidad en la evaluación de las mismas.

8. Los académicos de jornada completa, dentro de sus 44 (cuarenta y cuatro) horas cronológicas de contrato, deberán cumplir:

Carga horaria de docencia directa:

De un mínimo de 8 períodos horarios.

Carga horaria de docencia indirecta:

De un mínimo de 8 períodos horarios, distribuidos en la siguiente forma:

Atención de alumnos: 50% del tiempo dedicado a docencia directa.

Preparación de material docente y evaluación: 50% restante.

Participar en actividades que contribuyan al desarrollo de la(s) disciplina(s) que cultiva el Departamento, conforme a su Plan de Desarrollo, en el tiempo que éste determine de acuerdo a su planificación.

Otras labores académico –docentes y/o académico– administrativas que el Departamento le asigne (dirección de tesis, trabajos de titulación, responsabilidades de coordinaciones de área, entre otras).

9. Los académicos de media jornada dentro de sus 22 horas cronológicas de contrato deberán cumplir:

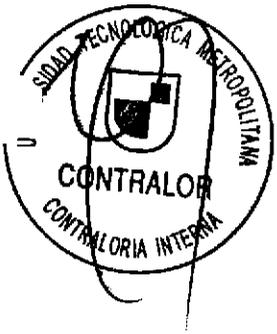
Carga horaria de docencia directa, de un mínimo de 6 períodos.

Carga horaria de docencia indirecta, de un mínimo de 6 períodos, distribuidos de la siguiente forma:

Atención de alumnos: 50% del tiempo dedicado a la docencia directa.

Preparación de material docente y evaluación: 50% restante.

Participar en actividades que contribuyan al desarrollo de la(s) disciplina(s) que cultiva el Departamento, conforme a su Plan de Desarrollo, en el tiempo que éste determine de acuerdo a su planificación, o bien desarrollar otras labores que se le asigne.

- 
10. Los planes de estudio, incorporarán dentro de su malla las actividades docentes que conduzcan a trabajos de titulación. En consecuencia, pasarán a ser parte de la carga docente del académico que las imparte aquellas que se realizan en forma colectiva.
 11. Con el propósito de integrar a los estudiantes al trabajo de la Universidad y estimular en ellos el inicio de una carrera docente, y establecer mayores espacios de integración entre el estamento docente y el estudiantil, se fomentará el establecimiento de actividades de Ayudantía.

En consecuencia, entre las actividades docentes que se realizan en las asignaturas, se podrán contemplar las ayudantías; estas actividades complementarán aquellas que al profesor encargado del curso le corresponda efectuar. Las ayudantías serán desarrolladas por estudiantes que hayan demostrado un desempeño académico destacado, especialmente en los cursos en que ejerzan las funciones de ayudante.

Las actividades de ayudantía no pueden transformarse en una sustitución de las funciones del profesor encargado del curso. Específicamente, no podrán reemplazar la docencia directa, ni incluir en sus actividades la confección y evaluación de pruebas o exámenes del curso, como tampoco podrán desarrollarse en los horarios asignados a las clases regulares de la asignatura.

12. Con el propósito de cautelar la calidad docente en la Institución, será requisito indispensable para la contratación de profesores, que éstos tengan título profesional en el área en la cual se contrata y que sea de nivel igual o superior al entregado en las carreras en que ejerce, salvo en ciertas especialidades, situación que será evaluada por la Facultad en conjunto con la Vicerrectoría Académica. Además, las contrataciones de cargos de media jornada y jornada completa requerirán preferentemente la posesión de grado académico superior o preparación equivalente a ellos, lo cual debe ser comprobable.

Por otra parte, no se podrá contratar como profesores encargados de curso a quienes tengan la calidad de estudiantes de pregrado en la Institución, a excepción de quienes, teniendo título habilitante, lo hicieran en una jornada distinta a la que se dicta el programa en que participan como estudiantes.

III. POLÍTICAS DOCENTES

INTRODUCCIÓN

Durante los años transcurridos desde la creación de la UTEM se han emprendido acciones institucionales que han ido sentando las bases del trabajo académico, constituyendo la docencia uno de los aspectos más relevantes de su identidad. Esto se refleja en el hecho que nuestra Universidad ha enfatizado la mantención de sus Programas Docentes y en la diversificación de su oferta de carreras de pregrado.

Actualmente, el impacto de la globalización económica y sus relaciones con las transformaciones educativas, tecnológicas y culturales en marcha en el mundo actual, nos obliga a crear y sostener una capacidad de readecuación y transformación en el plano organizacional, de las interrelaciones, actividades cotidianas y en nuestro compromiso institucional. Esa precisamente es la tarea que debe motivar a la Universidad: la creación de capacidades y competencias necesarias para enfrentar ese proceso con los mejores recursos humanos, tecnológicos y materiales de que se disponga o a los cuales se pueda acceder.

En este contexto, es vital asumir un sentido constructivo y de amplitud de criterio, reforzando aún más las condiciones que nos permitan avanzar significativamente en mejorar nuestro Proyecto Docente, preparándonos para la recepción de conocimientos y la instauración de condiciones básicas para un desarrollo de investigación y transferencia tecnológica que nos distinga.

OBJETIVOS GENERALES

Estudiar permanentemente proyectos de formación de nuevos profesionales, compatibilizando los intereses institucionales con los reales requerimientos del país.

Adecuar el trabajo docente a la política institucional académica, para lograr una óptima respuesta a las demandas de servicios docentes por parte de las Escuelas.

Poner en funcionamiento el Comité de Apoyo Docente en la totalidad de las Escuelas, permitiendo en forma multidisciplinaria la participación de académicos para lograr significativos mejoramientos en la formación de los estudiantes.

Incentivar la creación de Planes Especiales, que respondan a las necesidades de formación requeridas por quienes necesiten completar su formación técnica o profesional, o complementarla con títulos adicionales.

Continuar con la actualización de los Planes de Estudio Regulares y su adecuación a estándares nacionales e internacionales, introduciendo el grado de Licenciado en las carreras con un mínimo de cinco años, que imparta la Universidad.



Apoyar la creación de Planes de Estudio Vespertinos, a fin de satisfacer los desafíos inherentes a la diversificación de la educación superior y al establecimiento de la cadena de Educación Continua.

Apoyar la creación de programas de Postgrado, por parte de nuestra Universidad, individualmente o en colaboración con otras instituciones de educación superior.

1 . POLÍTICA DE CARGA HORARIA DOCENTE

Propósito

“Optimizar los tiempos y establecer normas de correcta utilización de los recursos docentes y de infraestructura física, estableciendo prioridades y racionalidad en su uso, todo ello en función de la docencia”.

Operativa

1. Los académicos de la Facultad con responsabilidades administrativas tendrán la siguiente carga docente mínima:

* Decanos:

Un curso de dos o tres períodos.

* Directores de Departamento y Secretarios de Facultad:

Dos cursos de dos o tres períodos.

* Directores de Escuela y Jefes de Carrera:

Un curso de tres períodos si atiende Carrera con más de seiscientos alumnos.

Dos cursos de dos o tres períodos si atiende Carrera con más de trescientos y menos de seiscientos alumnos.

Tres cursos de dos o tres períodos si atiende Carrera con menos de trescientos alumnos.

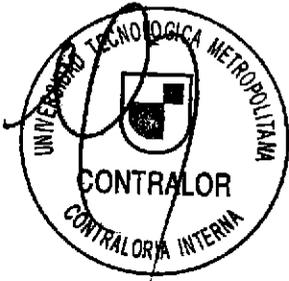
2. Con el propósito de cautelar el tiempo que los Decanos, Secretarios de Facultad, Directores de Departamentos y de Escuelas y Jefes de Carreras, deben dedicar a sus funciones, éstos no podrán tener extensión horaria en la jornada diurna. El exceso de la carga mínima señalada en el punto precedente no será remunerada.

3. Las cargas horarias de los académicos de jornada completa y media jornada programadas en la jornada diurna, que excedan los ocho o seis períodos de docencia directa respectivamente, no serán remuneradas.





4. Los académicos que realizan actividades de prestación de servicio docente se adecuarán al horario establecido por las Carreras en la programación docente.
5. Los Funcionarios Directivos Superiores de la Universidad, no podrán tener horas de clases remuneradas durante la jornada diurna, ni podrán desarrollar actividades docentes en planes especiales.
6. Los Funcionarios No Académicos no podrán tener horas de ejercicio docente durante la jornada diurna.
7. Los Departamentos de la Universidad que superen la cantidad de 150 cursos de servicio docente en carreras regulares, podrán nombrar un Coordinador Docente. Deberá ser un académico de Jornada completa y tendrá la responsabilidad de administrar el servicio docente del Departamento. Tal académico tendrá una carga docente de 8 horas de clases.



2. POLÍTICA ADMINISTRATIVA DOCENTE

Propósito:

“Establecer acciones para favorecer la atención y servicios al alumno y la correcta utilización, para su beneficio, de los recursos físicos y materiales de la Institución, así como poner en práctica procesos que hagan posible que la Universidad tenga la Planificación Docente y Académica en el tiempo determinado por la Vicerrectoría Académica”.

Operativa:

1. La Universidad impartirá sus Planes de Estudio en dos modalidades horarias:

Jornada Diurna para los Planes Regulares vía PAA.

Jornada Vespertina para Planes Regulares con ingreso a través de sistemas especiales y para Planes Especiales.

2. El trabajo de aula deberá ser complementado con la atención de alumnos, para lo cual se establecerá un horario que deberá ser conocido por ellos y permanecer publicado en un lugar visible.
3. Los horarios de clases serán confeccionados por los Jefes de Carrera considerando las necesidades del plan de estudio, disponibilidad de uso de laboratorio, disponibilidad de salas de clases, todo ello en función del tiempo del estudiante.
4. La asignación de salas en cada Sede, será supervisada y coordinada por la Dirección de Docencia.

5. Asignado el horario y la sala de clases, el Director de Escuela solicitará los servicios docentes a los Departamentos que cultivan la disciplina correspondiente a la asignatura a la cual se solicita el servicio. Todo ello en el entendido que no habrá duplicidad de servicios entre Departamentos de la Universidad.

Por otra parte, los profesores no podrán modificar horarios sin el consentimiento del Director de Escuela o Jefe de Carrera correspondiente y del Director de Docencia.

6. En beneficio de un mejor servicio al estudiante, los académicos en cada curso que impartan y en los primeros días de clases, entregarán o darán a conocer a los alumnos un Prospecto de Curso, que, entre otras cosas contenga, la identificación del curso y del profesor; horario de consultas; extracto del programa; bibliografía básica y complementaria; calendario y normas de evaluación.

7. La Programación Docente se realizará en dos etapas:

Programación Docente Inicial (PDI), en mayo y noviembre de cada año, cada uno relativo al semestre siguiente.

Programación Docente Final (PDF), en la última semana del Calendario Académico de cada semestre.

La confección de la Programación Docente será coordinada entre las unidades participantes por la respectiva Facultad, velando que dichas programaciones se efectúen en la forma y plazos establecidos por la Vicerrectoría Académica. Tanto la PDI como la PDF serán consignadas en los formularios u otro medio que para ello disponga la Vicerrectoría Académica.

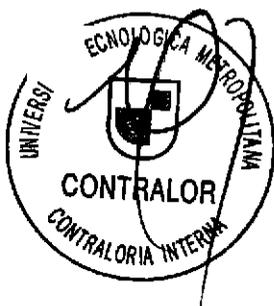
8. La Programación Académica por docente se presentará a la Vicerrectoría Académica por los Departamentos, a través de la Facultad, en la última semana del Calendario Académico semestral. Dicha programación deberá consignarse en formularios u otro medio que para ello disponga la Vicerrectoría Académica.

IV. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

En nuestra Universidad, la Investigación no ha alcanzado aún la relevancia que ha logrado la docencia. Sin embargo, se han llevado adelante iniciativas de fomento a través de dos formas:

- a) En la forma indicada en la estructura de la Universidad, con la inclusión en las actividades de los Departamentos de un Programa de Investigación o Arte Aplicado, como requisito para la formación de estas Unidades.





- b) En forma estratégica, con apoyo del nivel central, fomentando el desarrollo de proyectos de investigación internos, mediante fondos concursables, asignados por vía de presupuesto y disponiendo recursos económicos para el financiamiento de estudios de postgrado, tanto en el país como en el extranjero, de los académicos que han optado por aumentar su preparación en conocimientos y metodologías que les permitan participar en mejor forma en proyectos de investigación.

En consideración a la actual realidad de la UTEM, parece adecuado ampliar, en las definiciones de la política a seguir en la materia, el ámbito de la investigación. En tal sentido, se propone analizar las acciones de investigación formando parte de una actividad un poco más amplia que denominaremos "actividades de creación". Con ello se pretende valorar también actividades académicas que, posiblemente y en términos científicos, no sean catalogables como investigación, pero que revisten real importancia en el desarrollo de la docencia y, esporádicamente, en la propia investigación. En esta categoría se pueden encontrar actividades como: estudios, adaptaciones técnicas, innovaciones prácticas, aplicaciones de sistemas u otros que el interés de los académicos y las Unidades juzguen relevantes, en concordancia con los intereses de la Institución.



Entendiendo la investigación como la búsqueda y creación de nuevos conocimientos o invenciones y teniendo presente que su desarrollo contribuye al fortalecimiento de la docencia, se hace necesario que cada Facultad determine sus áreas de desarrollo y en cada uno de sus Departamentos, la definición de las líneas de investigación prioritarias para su Plan de Desarrollo y su integración a las áreas en que la Institución concentrará sus mayores esfuerzos para obtener el liderazgo. Asimismo, estimular a las Facultades para que las líneas de investigación que fijen sus Departamentos, dentro de sus Planes de Desarrollo, permitan optimizar el uso de los recursos y elaborar el programa de investigación de la Universidad.

En especial, éstos han de reflejar preocupación por aquellas temáticas y problemas que constituyan necesidades reales a nivel del país, con un enfoque multidisciplinario y valórico, con una fuerte ligazón a los grandes objetivos de la comunidad nacional. Asimismo, la investigación que se desarrolle debe contribuir en forma continua a la actualización de la formación profesional, con el propósito de mantenerla en la frontera del conocimiento teórico y aplicado. Por tanto, la actividad de investigación de la Universidad Tecnológica Metropolitana propenderá a provocar los siguientes efectos:

Dar origen a publicaciones, preferentemente en revistas indexadas.

Enriquecer el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Apoyar sistemáticamente la formación de profesionales y especialistas.

Facilitar la incorporación, retención y evaluación de personal académico de alto nivel.



Dar origen a líneas de investigación capaces de tener impacto en diversos ámbitos del desarrollo nacional o del contexto de creación de conocimientos.

Atraer recursos por la vía de la cooperación internacional o a través de fondos concursables.

Permitir crear programas de postgrado o postítulo.

Proveer infraestructura y equipamiento de edificios, laboratorios, talleres y bibliotecas.

Aportar prestigio global a la Institución.

Facilitar la diferenciación Institucional como factor de competitividad.

Establecer conexiones con instituciones externas.

Contribuir a sentar las bases de un desarrollo universitario sustentable.



Conociendo las áreas prioritarias en investigación que se determinen en las Facultades y las líneas de investigación específicas en sus Departamentos, con el propósito de desarrollar en el mediano plazo la actividad de investigación científica y tecnológica, como asimismo la creación en el ámbito de las Humanidades y las Artes, se establecen las siguientes orientaciones:

1. Hacia el fortalecimiento de los Departamentos, propiciando en cada uno de ellos la definición de las líneas de investigación o creación prioritarias para su plan de desarrollo y su integración a las áreas en que la Institución concentrará sus mayores esfuerzos para obtener liderazgo, vinculando el desarrollo de la investigación al fortalecimiento de la docencia que brinda.
2. Hacia el fortalecimiento de la investigación y la creación, fomentando los proyectos de investigación multidisciplinarios y posibilitando la formación de programas que entreguen aportes significativos para el país, procurando que nuestros académicos investigadores se relacionen con contrapartes altamente calificadas, y así establecer una perspectiva promisoriosa en cuanto a los resultados y a una mejor utilización de los recursos.

Las orientaciones que siguen, tienen el propósito de potenciar la actividad de investigación como logro y presencia institucional, permitiendo exhibir un real impacto, en el mediano plazo, en el medio externo, además de permitir que nuestros académicos que hayan egresado de programas de maestría o doctorado, encuentren o tengan la posibilidad de formar espacios en los cuales se aproveche su formación y preparación en el campo de la investigación.



3. Hacia la formación de equipos de trabajo, lo cual significa potenciar el liderazgo institucional conformando equipos de trabajo multidisciplinarios con participación de investigadores reconocidos, como mecanismo activador de equipos de trabajo internos.
4. Estimular la existencia de una red institucional que propicie el funcionamiento de mecanismos de transferencia del conocimiento desarrollado.

OBJETIVOS GENERALES

1. Formar núcleos y equipos de trabajo para la investigación científica y tecnológica, humanista y de las artes, con la participación de académicos y alumnos de la UTEM y de Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, que contribuyan al desarrollo integral de la Universidad y el país.
2. Impulsar la formación de programas de investigación a cargo de equipos de investigadores dedicados preferentemente a esta actividad, trabajando en proyectos que logren resultados significantes en el área que se investiga y de real aporte a la solución de problemas de interés nacional.
3. Fortalecer la docencia, de manera que favorezca la formación de científicos y profesionales con una elevada capacidad de indagación y de análisis crítico, que les permita autogenerar su desarrollo e influir efectivamente en el mejoramiento de la calidad del medio laboral y social con que se relacionen.
4. Atender las demandas de conocimiento científico – tecnológico, humanista y de las artes en el medio interno y externo, en concordancia con nuestra misión y pertinencia, procurando una realización y aplicación creativa del conocimiento para situar a la UTEM en un nivel de protagonismo y liderazgo.
5. Promover en las Facultades y sus Departamentos la elaboración de Programas de Investigación Aplicada, orientados a las áreas prioritarias definidas en el Plan de Desarrollo Institucional, procurando que éstos favorezcan la generación de proyectos inter y multidisciplinarios que privilegien la formación de grupos de trabajo.
6. Crear y mantener un medio adecuado de recursos humanos para su desarrollo. Considerando que la investigación coexiste con la función docente y que para ella se necesitan conocimientos y habilidades superiores, se privilegiará la implementación de un Plan de Perfeccionamiento Continuo.
7. Disponer de una adecuada infraestructura, con el equipamiento apropiado y con el material de apoyo suficiente.



Compatibilizando las necesidades de investigación y docencia con aquellos programas de mayor pertinencia y productividad, se procurarán los medios para satisfacer, dentro de la realidad presupuestaria, las necesidades requeridas.

1. POLÍTICA DE ORIENTACIÓN

Propósito

“Cautelar y orientar el uso y aplicación de los recursos internos de la UTEM, de acuerdo a su Proyecto de Desarrollo Institucional, razón por la cual todo tipo de proyecto que cumpla con los requisitos de rigor científico, humanista, artístico y cultural, según corresponda, debe orientarse a satisfacer las áreas de interés que contribuyan al desarrollo y posicionamiento de la Universidad”.

Operativa

Los Proyectos de Investigación, independiente de los temas o áreas de interés a desarrollar en consideración al Plan de Desarrollo, deberán dirigir su contribución hacia las siguientes temáticas:

1. La innovación y contribución a la competitividad de los sectores productivos, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de los procesos productivos de instituciones y empresas proveedoras de bienes y servicios en áreas específicas.
2. La identificación, evaluación, conservación, mejoramiento y manejo racional de los recursos naturales y del medio ambiente, de las tecnologías que contribuyan a desarrollarlo, y de las ciencias básicas que sirvan de apoyo a estos objetivos.
3. La problemática científico – humanista que tienda a relacionar el rol social y de pertinencia institucional, en cuanto al mejoramiento de la calidad y forma de vida de los distintos sectores y actores de nuestra sociedad, especialmente en aquellos aspectos relativos al ámbito del trabajo.
4. La promoción, difusión y desarrollo de la cultura y el arte, enfatizando dimensiones morales, valores nacionales y democráticos, derechos humanos, y de aquellas disciplinas que le sirven de apoyo.

2. POLÍTICA ORGANIZACIONAL

Propósito

“Direccionar las actividades de Investigación y Creación en función de la Misión y Proyecto Estratégico de la Universidad, a través de las estructuras organizativas correspondientes”.



Operativa

1. Los proyectos de investigación interno se someterán a concurso interno y serán sancionados por una Comisión presidida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, dependiente de la Vicerrectoría Académica. Su composición y funcionamiento será establecido en un Reglamento.
2. El concurso interno de Proyectos de Investigación tendrá un llamado anual a postulaciones, en fecha a indicar en la resolución aprobatoria del Calendario de Actividades Académico-Administrativas y en las condiciones que al efecto fije y dé a conocer la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.
3. Los proyectos de investigación que se presenten a concurso interno o con cargo a fondos concursables externos, deben integrar o estar relacionados con él o los Proyectos del Departamento a los cuales pertenecieren quienes los presenten, así como el de la o las Facultades, según el caso. Tratándose de proyectos presentados a concursos externos, la Vicerrectoría Académica deberá velar por que ellos guarden relación con los objetivos o criterios que para la materia estableciere la Universidad.
4. Los Programas de Investigación Aplicada, establecidos por los Departamentos, señalarán la orientación bajo la cual deben adjudicarse los recursos necesarios para hacer efectiva la ayuda al desarrollo de las Unidades comprometidas.
5. Los fondos internos que se adjudiquen a un proyecto determinado podrán emplearse en el desarrollo de investigaciones conjuntas con instituciones nacionales o extranjeras, previa celebración del convenio respectivo.



3. POLÍTICA DE INCENTIVO

Propósito

“Incentivar la participación de los académicos en actividades de creación e investigación científica – tecnológica. Hacer que la Administración Central compatibilice sus procesos, provea los recursos necesarios y establezca las medidas administrativas – financieras para su desenvolvimiento y desarrollo”.

Operativa

1. Los académicos que se adjudiquen fondos para proyectos de investigación tendrán derecho a recibir un incentivo económico que se determinará en cada concurso, y a descargar trabajo docente si el proyecto contempla el financiamiento. Estos beneficios también serán asequibles para quienes obtengan fondos externos a la Universidad en proyectos de investigación.

2. Con el propósito de incentivar y respaldar la participación de los académicos en proyectos de investigación concursados, se establecerá: para proyectos con financiamiento externo, descarga horaria según la dedicación requerida; para proyectos concursados internamente se autorizará descarga horaria, a condición de que los recursos para cubrir esta descarga, incluidas las horas de atención de alumnos, estén consideradas en el proyecto.
3. En la carrera académica se ponderará, con la debida importancia, las actividades de investigación que realice el académico.
4. Los académicos que como resultado de sus investigaciones realicen publicaciones en revistas indexadas, recibirán un incentivo económico anual, a establecerse en la resolución respectiva. El monto del incentivo económico, así como las revistas que deriven de tales investigaciones, serán informadas anualmente por la Vicerrectoría Académica.

4. POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

Propósito

“Buscar los mecanismos internos y externos para la realización de las actividades de creación e investigación académicas, en concordancia con las necesidades y objetivos planteados”.

Operativa

1. Se implementará una base de datos que permita cuantificar y detectar las posibles vinculaciones con el sector productivo de bienes y servicios, privados y estatales, a través de proyectos de aplicabilidad directa en la solución de problemáticas comunes.
2. Se mantendrá información permanente sobre las posibilidades de suscribir con organismos nacionales e internacionales, convenios de cooperación u optar a fondos concursables de los cuales se puedan obtener recursos para proveer infraestructura, equipamiento, laboratorios, talleres y bibliotecas necesarias para desarrollar investigaciones.
3. Se asignarán, con cargo al Presupuesto Institucional, los fondos para el incentivo y desarrollo interno de las actividades de creación e investigación. En ese sentido, se tenderá a que tal partida presupuestaria sea un porcentaje del presupuesto de la Universidad.
4. Se buscará, en forma permanente, agilizar el tratamiento administrativo y legal que los órganos centrales de la Universidad den a las actividades de investigación.





6. Los proyectos que concursan a fondos externos y requieran del patrocinio o contraparte de la UTEM, deberán ser evaluados por una Comisión establecida por la Vicerrectoría Académica.

5. POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y DIVULGACIÓN

Propósito

“Evaluación crítica de los Proyectos realizados o que se estén realizando, por cuanto una información adecuada y oportuna permite tener una visión global del quehacer de los académicos y es imprescindible para apreciar el avance cualitativo de los Procesos de Creación en la UTEM”.

Operativa

1. Será una directriz permanente la exigencia a los investigadores, de que elaboren una cuenta detallada de los logros alcanzados y de la difusión de resultados obtenidos por los medios que establecerá la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.
2. Se establecerán publicaciones periódicas referidas a los Proyectos a realizar, sus participantes y los objetivos perseguidos, entre otros aspectos, y, especialmente, de los logros obtenidos. Del mismo modo se fomentará la difusión del conocimiento derivado de la realización de esos proyectos y de sus resultados a través de Revistas u otros medios a determinar.
3. Se establecerá un fondo de ayuda para financiar la participación de los académicos involucrados como expositores en los eventos científicos en donde se exhiban los resultados de la creación e investigación realizada en la Universidad.



V. POLÍTICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO

INTRODUCCIÓN

El perfeccionamiento es un objetivo y una actividad académica continua e incesante en la vida universitaria y debe representar la aspiración inherente y natural de quienes se aboquen a la función académica, en orden a elevar su calidad docente, de acuerdo a las exigencias que manifiesten los programas de formación de los estudiantes, y además su capacidad de investigación, de tal forma que pueda abordar el incremento y la aplicación de nuevos conocimientos. Esta actividad, que se evidencia en la actualización continua del nivel de conocimientos adquiridos, se traduce en un directo beneficio del trabajo de docencia, investigación y transferencia y, por ende, de todo el quehacer universitario.



Si bien es cierto el afán de perfeccionamiento es consubstancial al quehacer académico, él debe estar orientado por claros objetivos de pertinencia, de tal forma que, aparte del desarrollo personal que se persigue, se obtengan efectos positivos en las actividades de la Unidad a la cual el profesor pertenece y que sean compatibles con la planificación y fines de la Universidad. Por consiguiente, el perfeccionamiento debe reflejarse en la docencia, la investigación, la transferencia tecnológica y la extensión, según planificaciones establecidas.

El perfeccionamiento abarca variadas modalidades y distintos niveles. Por ejemplo, la forma autodidacta que acaece cuando, individualmente y según la propia experiencia, el docente logra incrementar su nivel de formación y conocimiento; también se logra formando equipos académicos que trabajen en áreas de interés común, logrando así un perfeccionamiento a partir de la interacción e intercambio. Finalmente y tal vez la forma más eficaz, el perfeccionamiento se alcanza cuando se concreta en forma estructurada, siguiendo una planificación curricular establecida en un plan de estudio conducente a un título, diploma o grado académico.



Las Universidades han establecido los grados académicos como modalidad de acreditación del perfeccionamiento académico; de esta manera la institución privilegia y concentra sus esfuerzos en allegar para sí un número significativo de profesores con grado de Magister o Doctor. No está demás decir que el número del personal con esos grados académicos es uno de los índices más significativos para evaluar y posicionar a la Universidad en el contexto de la Educación Superior, lo que le permite granjearse un mayor prestigio ante la comunidad nacional y, de paso, acceder a mayor asignación de recursos fiscales.

La formación de profesionales con alta capacidad de aprendizaje ha de constituir el pilar fundamental de la Universidad que aspiramos para la primera década de este siglo y compele a emprender un programa permanente de perfeccionamiento y capacitación para mejorar la calidad de la docencia que se hace carne en nuestras aulas, a la par de ir avanzando en la ejecución de actividades académicas de investigación, según las planificaciones de cada Unidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Lograr un alto desarrollo académico de la Institución, mediante el fortalecimiento de la función académica abocada a la docencia, investigación, transferencia tecnológica, creación artística, extensión y gestión universitaria.
2. Convertir a la docencia en un producto de actualidad, atractivo amén de los adelantos tecnológicos disponibles y de la atrayente posibilidad de presentar orientaciones de futuro en el desarrollo de investigaciones motivadas en las diversas áreas del saber y la tecnología.



3. Orientar los planes de perfeccionamiento de manera preferente hacia el estímulo de la capacidad de investigación habida en el cuerpo académico.
4. Impulsar un programa de perfeccionamiento conciliable con los distintos planes de desarrollo de las Facultades y sus Departamentos, dentro del marco de los intereses Institucionales.

1. POLÍTICA DE ORIENTACIÓN

Propósito

“El Perfeccionamiento Académico será apoyado de preferencia para seguir estudios de postgrado tanto en Universidades nacionales como extranjeras, no excluyendo la participación en otros programas académicos que estén dentro de las líneas de desarrollo de interés de las Unidades y de la Universidad”.

Operativa

1. Los recursos para el perfeccionamiento se canalizarán en primer lugar hacia los programas de postgrado que potencien las programaciones de las unidades y sean de interés institucional.
2. Toda vez que sea posible, para optimizar los recursos dedicados al perfeccionamiento y potenciar la capacidad académica de la Universidad, se buscará la asociación con otras universidades, nacionales o extranjeras, en la implementación de programas de postgrado en que puedan participar nuestros académicos.
3. La inversión en perfeccionamiento obedecerá a una planificación cuyos resultados sean concretados por el académico en su posterior labor docente, investigación, extensión o transferencia tecnológica. La evaluación de tal situación se reflejará en su carrera académica.
4. La asistencia de académicos a seminarios, congresos u otros eventos que incrementen su perfeccionamiento, deberá ser avalada por el Departamento y la Facultad respectiva. La ayuda económica se destinará, principalmente, a aquellos académicos que participen con trabajos aceptados.
5. Respondiendo a la urgencia de la formación en tecnologías de información, todos los académicos de media y jornada completa cursarán un programa de perfeccionamiento en la materia, válido para su carrera académica.



2. POLÍTICA DE INCENTIVO Y FINANCIAMIENTO

Propósito

“El Perfeccionamiento se respaldará administrativa y financieramente y se debe apreciar como una imprescindible inversión de la Universidad en el desarrollo de su personal académico”.

Operativa

1. Los Departamentos de la Universidad deberán programar las actividades de perfeccionamiento para sus académicos de media jornada y jornada completa, dentro del marco establecido por la Universidad. Tales programaciones deberán ser enviadas por las Facultades a la Vicerrectoría Académica, con las prioridades que ellas determinen, en consideración de los planes de desarrollo de los Departamentos y de ellas mismas. Con estos antecedentes la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, establecerá el Plan de Perfeccionamiento anual de la Universidad.
2. Con el propósito de consignar las partidas presupuestarias que sustenten el perfeccionamiento, las Facultades harán llegar la programación de ellas a la Vicerrectoría Académica, durante el mes de octubre de cada año.
3. Al término de cada programa de perfeccionamiento o cuando sea necesario en forma periódica, el académico deberá entregar un informe escrito de la actividad desarrollada, el cual se hará llegar al Departamento y Facultad a la que él pertenece, con copia a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.



3. INSTRUMENTOS DE APOYO AL PERFECCIONAMIENTO

Con el propósito de apoyar en forma concreta el perfeccionamiento de sus académicos, la Universidad dispondrá de instrumentos administrativos que establezcan los mecanismos bajo los cuales el perfeccionamiento se realiza. Entre ellos se destacan las comisiones, las cuales otorgan beneficios que permiten acceder a programas de graduados, existiendo también la posibilidad mediante otros instrumentos, como las comisiones o cometidos académicos, de participar en programas de perfeccionamiento de menos extensión o estructura.

A continuación, especificamos los principales instrumentos que permiten realizar actividades de perfeccionamiento en la Universidad.

A. La Comisión de Estudio

1. Las comisiones de estudio se conceden a académicos de jornada completa y media jornada, para cursar en el país o en el extranjero programas de estudio conducentes a obtener los grados de Doctor o Magister, Diplomados o Post-Títulos.
2. El programa de estudio que curse el académico debe ser coincidente o estar en concordancia con las líneas de interés que establezcan u orienten el quehacer del Departamento y la Facultad a los cuales él pertenece. Tales directrices deberán estar expresados en los respectivos planes de desarrollo.
3. En forma complementaria a otros beneficios, los profesores de jornada completa que cursen programas de postgrado de magister y doctorado en el país, podrán postular a descarga horaria de cuatro horas. Estos beneficios serán incompatibles con actividades o remuneraciones complementarias al contrato regular.

B. La Beca de Perfeccionamiento:

1. Tiene por finalidad realizar estudios de post-grado en el extranjero, conducentes esencialmente a la obtención del grado de Doctor. Esta beca denominada "Beca de Perfeccionamiento Universidad Tecnológica Metropolitana" se otorgará anualmente, en fecha indicada en la resolución aprobatoria del Calendario de Actividades Académico-Administrativas y conforme a las disposiciones del llamado de la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, que deberá informarse con la debida antelación.

C. El Permiso Sabático:

1. Este beneficio denominado "Permiso Sabático Universidad Tecnológica Metropolitana", se concede con el propósito de disponer del período de un semestre para realizar actividades académicas, en el lugar e institución que el académico manifieste, interrumpiendo en tal período sus compromisos funcionarios regulares, los que serán suplidos por el Departamento respectivo.
2. Se otorgará como resultado de un concurso que será convocado semestralmente, en fechas indicadas en la resolución que establezca o apruebe el Calendario de Actividades Académico-Administrativas y de acuerdo a las disposiciones que dé a conocer la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico.

C. Comisiones Académicas

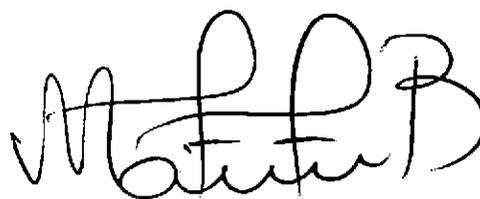
Se conceden para posibilitar la asistencia y participación en cursos breves, seminarios, congresos y encuentros académicos, u otros, a nivel nacional o internacional, que haga significativa la participación de la Universidad.



E. Disposiciones Generales

1. Tanto la Comisión de Estudio como la Beca de Perfeccionamiento tienen como objetivo apoyar a profesores de jornada completa y media jornada que realicen estudios de perfeccionamiento en el país, de tipo regular presencial y que respondan o sean congruentes con los intereses de la Universidad.
2. El procedimiento para la obtención de los beneficios antes mencionados y la forma como ella se concreta, junto a los derechos y obligaciones a ellos inherentes y que nacen al aceptarlos, se establecen y regulan en el respectivo reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERRIOS
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



DISTRIBUCION:

- ✓ Rectoría
- ✓ Vicerrectoría Académica
- ✓ Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- ✓ Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- ✓ Secretaría General
- ✓ Contraloría Interna
- ✓ Dirección Jurídica
- ✓ Dirección de Investigación y Desarrollo Académico
- ✓ Dirección de Docencia
- ✓ Departamento de Recursos Humanos
- ✓ Facultades (5)

 CVS/

Solicita emisión de acto administrativo que modifica Política Académica 2023

2 mensajes

Elizabeth Troncoso Ahués <elizabeth.troncoso@utem.cl>

28 de agosto de 2023, 12:12

Para: Pablo Cañon Thomas <pcanon@utem.cl>

Cc: Sandra Gaete Mejías <sandra.gaete@utem.cl>, Sandra Gaete Mejías <sgaete@utem.cl>, Vicerrectoría Académica UTEM <vraac@utem.cl>, Dirección de Desarrollo Académico <dda@utem.cl>, Auditoría Académica <auditoria.academica@utem.cl>, Ana Victoria Godoy Godoy <agodoy@utem.cl>, Jorge Eduardo Rodríguez Becerra <jorge.rodriguez@utem.cl>

Estimado Pablo,

Junto con saludar, y en nombre de la Vicerrectora Académica, te solicito poder gestionar el acto administrativo que modifica la Política Académica 2023, replicando lo hecho el 2022. La modificación del 2022 sumó aspectos importantes en materia del postgrado, pero lamentablemente ellos no fueron considerados en lo propio del 2023 y por eso surge la necesidad de enmendar la situación. Para lo anterior se adjuntan todas las resoluciones citadas (n=3) y la propuesta para construir la nueva resolución, la que fue trabajada en conjunto con Jorge Rodríguez Becerra, Director de la Escuela de Postgrado.

Quedo atenta a cualquier información adicional que requieras para avanzar en esta gestión.

Saludos



Dra. Elizabeth Troncoso Ahués

Directora

Dirección de Desarrollo Académico (DDA)

Vicerrectoría Académica

Universidad Tecnológica Metropolitana

Dieciocho 145, Santiago-Chile

www.utem.cl

4 adjuntos



Modifica Políticas Académicas 2023.docx

33K



RES334DE2022 Política Académica 2022.pdf

888K



RES2830DE2022 Modificación por postgrado Política Académica 2022.PDF

2424K

 **RES0522DE2023 Política Académica 2023.pdf**
454K

Pablo Cañon Thomas <pcanon@utem.cl>

28 de agosto de 2023, 13:04

Para: Ana Victoria Godoy Godoy <agodoy@utem.cl>, Maria Eliana Igor Leon <migor@utem.cl>, Paula Pinto Puga <paula.pinto@utem.cl>

Estimada Ana por favor hacer resolución. Enviar para mi VB.
plazo dos días
por favor agregar a planner y correspondencia
gracias
PCT

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

 **Modifica Políticas Académicas 2023.docx**
33K

 **RES334DE2022 Política Académica 2022.pdf**
888K

 **RES2830DE2022 Modificación por postgrado Política Académica 2022.PDF**
2424K

 **RES0522DE2023 Política Académica 2023.pdf**
454K